



tercerización: máquina de moler  
gente trabajadora

felipe gomes da  
silva vasconcellos



## tercerización

- *Tercerización: un sentido amplio.*
- *Subcontratación: intermediación y suministro de mano de obra.*

## tercerización

Delgado, *“es fenómeno por el cual se disocia la relación económica de trabajo de la relación juslaboral que le corresponde”, involucrando el trabajo en el “proceso productivo del contratante sin que se le extiendan los lazos jus laborales”* DELGADO, Maurício Godinho. Curso de Direito do Trabalho. 13 ed. São Paulo:LTr, 2014, p. 462.



## tercerización

Grijalbo: *técnica de precariedad salarial extrema que pretende retirar del conflicto entre capital y el trabajo las consecuencias jurídicas de esa relación.*



## tercerización

- *Especialización*
- *Actividades medio-fin*
- *Local de la prestación de los servicios*
- *Responsabilidad*
- *Representación sindical y derechos*

## regulación legislativa en Brasil: 1967-1986

- *Decreto 200/67 y Ley 5645/70*
- *Se permite la tercerización en la administración pública de actividades accesorias u operacionales.*
- *Ley 6019/74*
- *Se permite la tercerización para servicios ocasionales (trabajo temporal)*
- *Ley 7102/83*
- *Se permite la tercerización en la vigilancia bancaria*

## regulación jurisprudencial en Brasil: 1986-1993

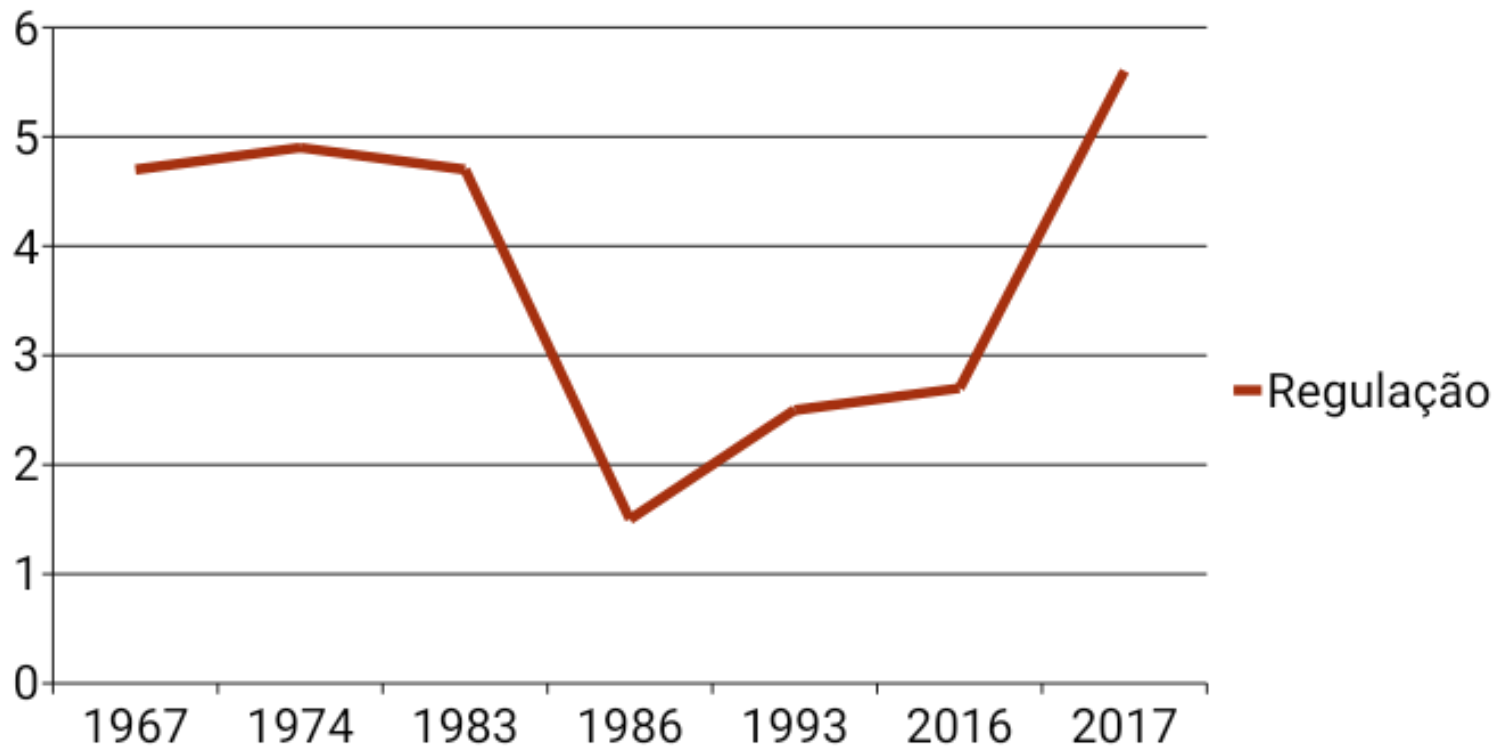
- Súmula 256/1986, TST (parámetro jurisprudencial de la Suprema Corte Laboral). La tercerización es considerada lícita exclusivamente para los contratos temporales (Ley 6019/1974) y de vigilancia (Ley 7102/1986). Los demás casos son considerados ilícitos con la consecuencia de que el vínculo laboral se formaría directamente con el contratante.

# regulación jurisprudencial en Brasil: 1993-2017

- *Súmula 331 / 1993*
- *Prohibición de tercerización en actividades fines.*
- *Expansión de las posibilidades de tercerización para todas las actividades de aseo y conservación, así como todas las actividades-medio*
- *Responsabilidad subsidiaria del contratante.*
- *Prohibición del contratante dirigir los servicios*

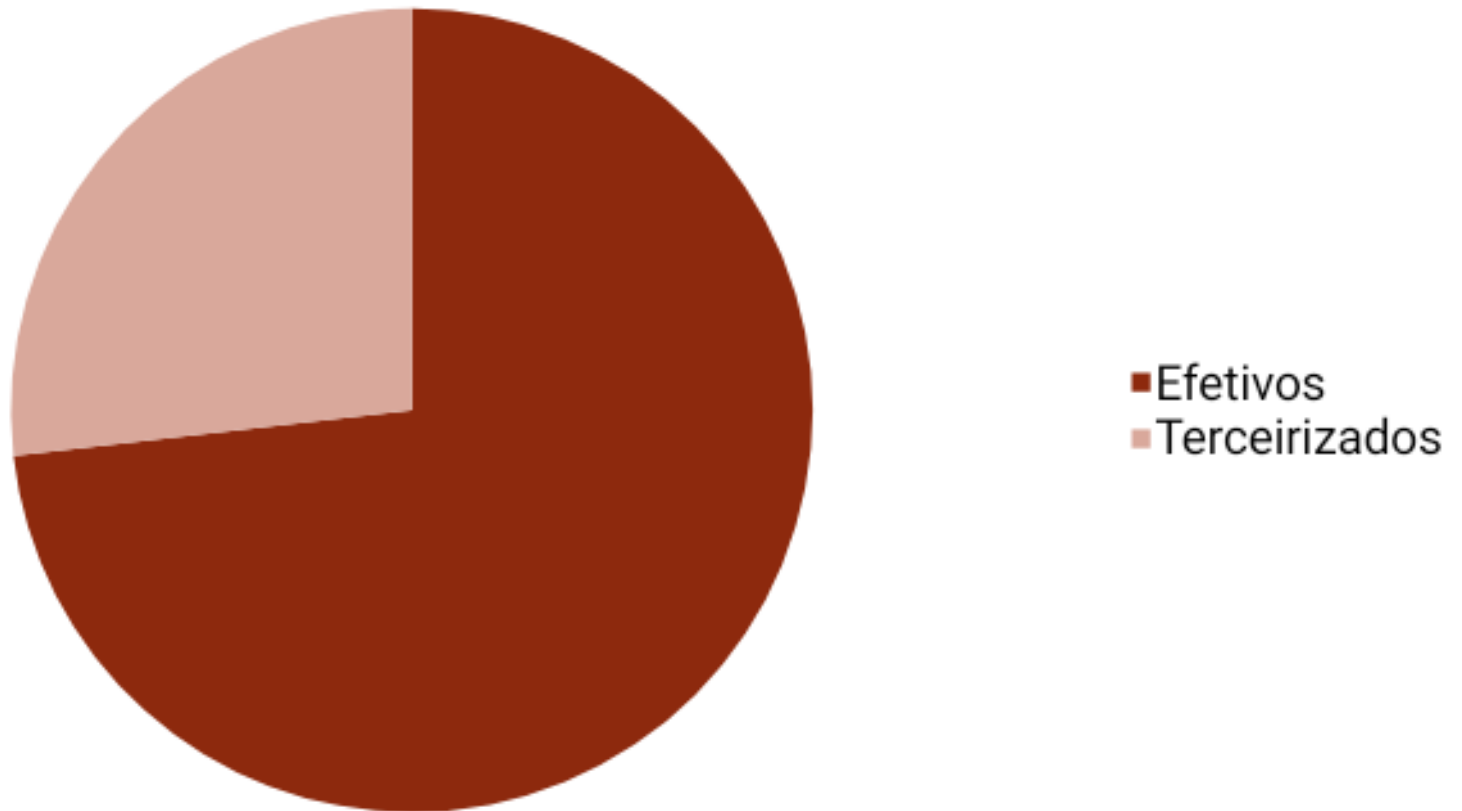


# regulación de la tercerización en Brasil



## impactos de la tercerización

Mercado formal: total de 47,4 milhões. Fonte: DIEESE





## impactos de la tercerización

Remuneración del tercerizado para misma función:

**24,7%** menor que el trabajador efectivo



## impactos de la tercerización

Jornada laboral:

**7,5%** mayor que trabajadores efectivos, sin contabilizar horas extras y “banco” de horas.



## impactos de la tercerización

Rotación en el trabajo:

**53,5%** mayor, es decir, un trabajador queda en el trabajo el promedio de 2,7 años y los efectivos el promedio de 5,6 años.

## tercerización y trabajo esclavo

ANO	DE 10 CASOS, QUANTOS TERCEIRIZADOS?	TERCEIROS RESGATADOS
2010	9	891
2011	9	554
2012	10	947
2013	8	606

relación de accidentes fatales (próprio/tercero) sector eléctrico

Ano	Próprios	Terceiros
2003	1	4,71
2004	1	5,78
2005	1	3,17
2006	1	3,89
2007	1	4,92
2008	1	4,92
2009	1	15,75
2010	1	10,29
2011	1	3,39
2012	1	6,44

Elaboração Grijalbo...

## proyecto de ley 2007

**Actividades:** queda prohibida la tercerización de las actividades fines, definidas como un conjunto de operaciones, directas, indirectas que guardan estrecha relación con la finalidad central de la empresa. Queda prohibida la pura intermediación de mano de obra, salvo en casos de trabajo temporario, servicios de vigilancia y limpieza y conservación.

**Responsabilidad:** la tomadora o contratante es obligada a pagar inmediatamente los salarios, aguinaldo, vacaciones, FGTS, siempre que la contratista dejar de cumplir estas obligaciones a sus trabajadores.



## proyecto de ley 2007

**Comisión de empleados:** será constituida comisión de representantes de empleados de la contratista junto a representantes del sindicato para fiscalizar el cumplimiento del contrato.

**Deber de información:** la empresa que quiera tercerizar tiene que informar el sindicato con al menos seis meses de anticipación, sobre los proyectos de tercerización, especialmente sobre: la motivación de la tercerización, los servicios que pretenda tercerizar, el número de los trabajadores directos e indirectos involucrados en la tercerización, la reducción de los costes pretendida, los locales de prestación de los servicios, que contratistas pretende contratar.



## tercerización hoy

Ley 6019/1974 (con los cambios de la Ley 13429/2017 y Ley 13467/2017)

Decreto 10060/2019 (reglamentación de la Ley 6019/1974)

*1. Trabajo temporario*

*2. Trabajo a terceros*

## trabajo a terceros

**Concepto:** transferencia por una empresa contratante de la ejecución de cualquier de sus actividades a otra empresa contratista, con capacidad económica para ejecutar el trabajo.

**Plazo:** indeterminado o determinado.

**Actividades:** principales o secundarias.

**Relación:** triangular. El trabajador a terceros es empleado de una empresa contratista, que dirigirá los servicios de ese trabajador.

**Responsabilidad:** subsidiaria y restricta al período en que el trabajo fue realizado.

## trabajo a terceros

### **Trabajador a terceros: derechos:**

- misma condición de alimentación que los empleados de la contratante si hay refectorios en el local;
- transporte en igualdad de condiciones;
- mismas condiciones de atendimento médico, si existente en las dependencias de la contratante o en la localidad por ella determinada;
- mismas condiciones sanitarias;
- protección a la salud y seguridad en el trabajo.
- No tiene garantía de recibir el mismo salario que el empleado de la contratante.

## trabajo a terceros

### **Empresa contratante:**

- es responsable por garantizar las condiciones de seguridad, higiene y salubridad de los trabajadores cuando el trabajo es realizado en sus dependencias o en localidad por ella determinada.
- Tiene la facultad de poner a disposición el mismo atendimento médico y de alimentación destinado a sus empleados existente en sus dependencias o en local por ella determinado.

## trabajo a terceros

### **Empresa contratista:**

- Puede subcontratar o quarteirizar servicios.
- Remunera y dirige la prestación de los servicios.
- Requisitos: (i) personería jurídica y registro en la Junta Comercial, (ii) registro en el Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica (CNPJ) y (iii) capital social compatible, es decir, hasta diez empleados, mínimo de 10 mil reales, más de diez hasta veinte, 25 mil reales, más de veinte hasta cincuenta, 45 mil reales, más de cincuenta hasta cien, 100 mil reales, más de cien, mínimo de 250 mil reales.